ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-133-2026

Entre los suscritos: **MARY LUZ MORENO BERTOLETTI**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 expedida en Bogotá, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, habiendo tomado posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Villagómez, identificado con NIT 899.999.447-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **ANDRÉS FELIPE MAMANI MOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.880.996, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía de Villagómez es una entidad territorial que tiene como fin la ejecución de políticas públicas que garanticen la calidad de vida, el avance económico y social, la protección ambiental, la lucha contra el cambio climático y la vocación agropecuaria. 2. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos. 3. Que dentro de los estudios previos se ha descrito la necesidad y justificación de la presente contratación. 4. Que la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202610210001, de fecha 21 de octubre de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000), el cual ampara la erogación que cause la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos se utilizan en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual sean empleados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, REVISIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO EN LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ESPACIAL DE LA INFORMACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas y en su oferta. 2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato en los días programados, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por el Municipio. 3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo contractual. 4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, de acuerdo con

el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones que formule la supervisión del contrato. 7. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. 8. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la revisión técnica y el seguimiento de los trámites de licencias urbanísticas, mediante el análisis de información predial, cartográfica y territorial, conforme a la normatividad vigente. 2. Brindar apoyo técnico en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los convenios interadministrativos celebrados con entidades del orden nacional y departamental, así como de los contratos de obra pública del Municipio de Villagómez. 3. Apoyar la verificación de cantidades de obra y sus soportes técnicos, particularmente en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y otras fuentes de financiación. 4. Apoyar el seguimiento a los contratos de obra mediante la revisión de informes técnicos, registros de campo y soportes de ejecución. 5. Apoyar la revisión documental de las garantías y pólizas exigidas para la ejecución de los contratos de obra y convenios, conforme a la normatividad vigente. 6. Apoyar las visitas técnicas a terrenos y zonas en riesgo, mediante la recopilación y el análisis de información territorial y georreferenciada, así como la elaboración de reportes técnicos. 7. Apoyar las visitas técnicas a obras en ejecución, especialmente aquellas financiadas con recursos del SGR y otras fuentes, mediante la verificación de localización, áreas intervenidas y elaboración de informes de avance físico. 8. Elaborar informes técnicos requeridos por la Secretaría de Planeación, entidades de control y organismos del orden departamental y nacional, relacionados con los proyectos y actividades a su cargo. 9. Apoyar la formulación, seguimiento y cierre de proyectos de inversión pública mediante la revisión y análisis de información técnica, cartográfica y territorial. 10. Elaborar conceptos técnicos de localización, delimitación georreferenciada y compatibilidad de uso del suelo, con base en la cartografía oficial y la normativa territorial vigente, para la atención de solicitudes de licencias, proyectos y trámites urbanísticos. 11. Atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las demás actividades que le sean asignadas, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. 2. Realizar la supervisión de las actividades que deba ejecutar el contratista. 3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 5. Pagar cumplidamente los valores correspondientes a la contraprestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas por cada uno de los periodos de corte mensual o por fracción de mes al inicio o terminación del contrato, según el caso, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000), incluidos los impuestos y retenciones de ley. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Villagómez mediante dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de DOS

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.800.000), incluido el IVA, de ser el caso. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y según el orden de trámite. Cada pago estará precedido de la aprobación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. PARÁGRAFO 1. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO 2. El cobro de cada una de las mensualidades vencidas y la radicación de las respectivas cuentas deberán realizarse entre el sexto y el décimo día hábil del mes inmediatamente siguiente, con la totalidad de los documentos requeridos para el pago: informe del contratista, soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, informe del supervisor y autorización de pago del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 3. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el pago final se suscribirá un acta de recibo final en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas, el porcentaje de ejecución alcanzado y los saldos a favor de cada una de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Villagómez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo en sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, sin que sobrepase la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y EL CONTRATISTA, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de las facultades de imposición de multas, de la cláusula penal o de cualquier otro derecho consagrado legal o contractualmente a favor de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecerán a EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO con ocasión del objeto contractual no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de

incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas correspondientes. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO. El valor de las multas ingresará al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del presente contrato, a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del presente contrato, a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villagómez considera que, por la naturaleza del contrato, no se hace necesario exigir garantías de cobertura de los riesgos de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones informadas por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO estará a cargo de la dependencia asignada por el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y demás documentos que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere, para su perfeccionamiento, la firma de las partes y, para su ejecución, la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, deberán comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Villagómez y el domicilio contractual es la calle 5 No. 3-41, Palacio Municipal, Villagómez. La autenticación en SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PROYECTÓ JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE- CONTRATISTA ABOGADO DE APOYO JURIDICO
APROBÓ. MARY LUZ MORENO BERTOLETTI - ALCALDESA MUNICIPAL